

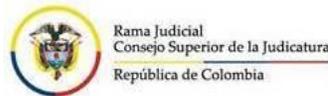
Informe Secretarial,
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en auto del 15 de julio de la presente anualidad, venció el 27 de julio siguiente, sin que los interesados se hubiesen manifestado al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	05-001-31-10-010-2022-00312-00
Proceso:	CURADOR LEGÍTIMO
Solicitantes:	NORALBA MARTINEZ GIRALDO Y GEAN ROGER HERRERA CASTAÑEDA
Interlocutorio:	<u>No. 311 de 2022</u>
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Nombramiento de Curador Legítimo, incoada por los señores **NORALBA MARTINEZ GIRALDO Y GEAN ROGER HERRERA CASTAÑEDA TAÑO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

DGS.

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c641013b2378ac193da9d727297ec51181db6c3759dbd0b74ba6dd0f1681c0**

Documento generado en 04/08/2022 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>